



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 605-2025-UNACH

Chota, 25 de agosto del 2025

#### VISTO:

La Carta N° 405-2025-UNACH/DBU, de fecha 18 de agosto del 2025; la Carta N° 583-2025-UNACH/VPA, de fecha 19 de agosto de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cuatro (34), de fecha 21 de agosto del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, *"implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...)"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria, referido al Licenciamiento de universidades, establece: *"las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspecto: (...), Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)."*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



### *"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS"*

#### *6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*

*(...)*

*6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, (...). Autonomía que se manifiesta en el régimen Administrativo, "implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...)"*;

Que, el artículo 188° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las Becas y programas de asistencia universitaria, prescribe que, *"La UNACH puede establecer programas de apoyo para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros."*; concordante con el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, el artículo 68° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las funciones de la unidad de asistencia social, establece: *"f) Ejecutar y apoyar los programas de evaluación socio económico de los servicios como son: semi-becas, bolsa de trabajo otros sistemas de ayuda económica con la supervisión de la unidad."*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2025-UNACH, de fecha 16 de abril del 2025, se aprobó el Reglamento del Programa de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 570-2025-UNACH, de fecha 24 de julio del 2025, se aprobó las "Bases de Convocatoria de Bolsa de Trabajo Semestre Académico 2025-II",

Que, mediante Carta N° 405-2025-UNACH/DBU, de fecha 18 de agosto del 2025, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario solicita la modificación del cronograma de las Bases de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo semestre académico 2025-II, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y fomentar una mayor participación de estudiantes de las cinco escuelas profesionales, debido a que, solo se han recepcionado cuatro expedientes hasta la fecha;

Que, mediante Carta N° 583-2025-UNACH/VPA, de fecha 19 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



solicitud de modificación del cronograma de las Bases de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo 2025-II, en atención al detalle de la Carta N° 405-2025-UNACH/DBU, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 34, de fecha 21 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** la MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA de las Bases de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo 2025-II, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA** de las Bases de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo Semestre Académico 2025-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 570-2025-UNACH, de fecha 24 de julio del 2025, siendo el nuevo cronograma de acuerdo al siguiente detalle:

| ÍTEM | ACTIVIDAD                                                  | DURACIÓN                            |
|------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 01   | Convocatoria                                               | 10 de julio al 15 de agosto de 2025 |
| 02   | Presentación de expediente con los requisitos establecidos | 11 de julio al 22 de agosto de 2025 |
| 03   | Evaluación de expedientes                                  | 25 de agosto de 2025                |
| 04   | Entrevista personal y selección                            | 26 de agosto de 2025                |
| 05   | Publicación de resultados                                  | 27 de agosto de 2025                |
| 06   | Presentación y absolución de reclamos en la DBU            | 28 de agosto de 2025                |
| 07   | Inicio de actividades de bolsista                          | 01 de setiembre de 2025             |

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**REGÍSTRESE, OMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda  
SECRETARIO GENERAL (a)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA